

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, A TRAVÉS DE CONCURSO DE VALORACION DE MÉRITOS, DE UN MONITOR PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL, EN REGIMEN LABORAL.

BASES GENERALES

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de la convocatoria es la contratación, en régimen laboral temporal durante un año mediante Concurso de Valoración de Méritos, de **UN MONITOR DEPORTIVO DEL GIMNASIO MUNICIPAL**, a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, de duración determinada. La duración de la jornada será según las necesidades del servicio. Mañanas de 10 a 13. Tardes de 17 a 21 horas. Las funciones del puesto de trabajo a cubrir serán, con carácter general, las siguientes:

- Apertura y cierre de la Instalación Municipal.
- Mantenimiento y limpieza de los aparatos deportivos.
- Planificación de usos y control de accesos.
- Recaudación de las tarifas aplicables.
- Cualesquiera otros que, por motivos más específicos sean de desempeño especial, y las que con carácter general realice como Monitor Deportivo.

Como consecuencia de la pandemia en la que estamos inmersos, en el caso hipotético de que el Gimnasio municipal llegara a cerrarse como consecuencia de contagios por COVID 19, el Monitor será removido de su puesto de trabajo para la realización de otras tareas que así lo estime el Sr. Alcalde.

Segunda.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

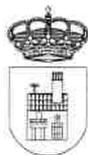
- a. Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b. Ser mayor de 16 años, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de la titulación exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, publicada en el DOE núm. 21 de abril de 2015.
- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales y especificadas en el apartado anterior.
- e. No haber sido separado, del servicio de cualquier Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (modelo según Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del





AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA (Cáceres)

Nº R.E.L. 100588 C.I.F. P-1005900D C.P. 10520

Tlf. 547002-547432. Fax: 54-74-24. Servicio de Recursos Humanos.

Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas., o por cualquiera de las formas previstas en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en los lugares habituales (sede electrónica, tablón de edictos, bando móvil) de este Ayuntamiento.

2.- A la instancia se acompañará la siguiente documentación, originales o fotocopias compulsadas de:

- a. D.N.I.
- b. Titulación requerida
- c. Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciéndose constar en la misma el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes. Se publicará la composición del Tribunal calificador y se determinará la hora, fecha y lugar en la que tendrá lugar la calificación de los méritos y constitución de aquél.

Cuarta.- LISTA DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso), que se hará pública en el Tablón de Anuncios, concediéndose a los aspirantes un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En el mismo se hará constar la composición nominal del Tribunal Calificador con sus titulares y suplentes, además del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se clasifica en la categoría tercera del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 4 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y quedará constituido por empleados públicos previamente designados por el Sr. Alcalde.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos.

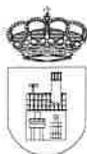
Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.





Sexta.-PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de una única fase:

• **Fase de concurso:**

a. Experiencia profesional.

Por la experiencia laboral como trabajador por cuenta ajena, relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y definidas en las presentes Bases, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes trabajado en funciones similares a las asignadas al puesto a desempeñar: 0,15 puntos/mes.

A efectos de su comprobación es necesaria la presentación del Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad social, junto con los contratos y/o certificados que acrediten la categoría laboral.

b. Formación técnica.

Por la participación como asistente de cursos técnicos específicos que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizado en Centros Oficiales de Formación, con diploma o certificado de asistencia o superación, hasta un máximo de 2 puntos. En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán.

- Cursos de 30 a 50 horas 0,20 Puntos
- Cursos de 50 a 100 horas 0,35 Puntos
- Cursos de más de 100 horas 0,45 Puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado de acuerdo con lo que especifique la convocatoria, realizados en centros privados se valorarán a discreción del Tribunal, atendiendo al centro que lo expida y a aquellos extremos que garanticen el rigor y la seriedad de los mismos. En caso de que se admitan se valorarán de acuerdo con la escala antes descrita, pero reduciéndose la puntuación a la mitad. Hasta un máximo de 1 puntos.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira como, por ejemplo:

1. Cursos Monitor de Musculación.
2. Cursos Monitor de Fitnes, Aeróbic y Actividades Dirigidas.
3. Nutrición Deportiva.
4. Gestión de Instalaciones Deportivas
5. Otros cursos relacionados directamente con la actividad a desarrollar.

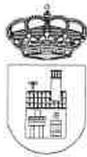
Los méritos de esta fase, serán valorados siempre y cuando se encuentren debidamente justificados.

c. Conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales.

Se valorarán los conocimientos adquiridos en cursos de prevención de riesgos laborales, a través de cursos oficiales, vinculados exclusivamente a actividades deportivas, hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 20 horas. 1 punto.
- De 21 en adelante. 2 puntos.





El resultado del Concurso se hará público el mismo día en que se celebren las pruebas y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones y reclamaciones.

Séptima.-RELACION DE APROBADOS.PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

1. Concluida la calificación de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
2. Finalizado el proceso selectivo, se elevará al Sr. Alcalde-Pte del Ayuntamiento la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido, debiendo presentar éste, en un plazo de veinte días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. De no hacerlo, o se dedujese que carece de alguno de ellos, quedaran anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si el aspirante seleccionado renunciara al puesto de trabajo antes de la contratación o durante el período del contrato, resultará seleccionado el siguiente de la lista con más puntuación, que no hubiera obtenido plaza.

Octava.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Fotocopia compulsada u original del título exigido en la convocatoria.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la jurisdicción competente para resolver las controversias surgidas en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse, y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Casatejada, 21 de Septiembre de 2020
El Alcalde-Presidente.-Fdo: Jaime Pardo Castro.-

